



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 101-2017-MPP/A

Puno, 13 de febrero del 2017

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 0645-2016-MPP/A, de fecha 03 de noviembre del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes.

Que, el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS de fecha 05 de diciembre de 2008, que aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, indica en el Artículo 7° numeral 7.1) que: "La designación del Ejecutor como la del Auxiliar se efectuará mediante concurso público de méritos." Asimismo, el numeral 7.2) estipula que: "Tanto el Ejecutor como el Auxiliar ingresarán como funcionarios de la Entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva."

Que, la norma citada en el párrafo anterior, no establece el régimen laboral ni del Ejecutor ni del Auxiliar Coactivo, coincidente con la Ley N° 27204 – Ley que precisa que el cargo de ejecutor y auxiliar coactivo no es cargo de confianza, que solo precisa que los precitados cargos, no son de confianza y que el régimen laboral depende de la entidad a la cual estos representan.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AGRADECER Y DAR POR CONCLUIDO, a partir de la fecha, la designación del **Abog. DIMAS RUBEN COYLA CARREÑO**, por los servicios prestados en el cargo de Director Ejecutor Coactivo de la Oficina de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Puno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto, todas las resoluciones, que contravengan el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente resolución al interesado, e instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Puno, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Leo Fernando Navia Cornejo
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE

LNC/ECC
C.C. SGP.
INT.
Archivo.